Ayuntamiento de Cabra

DELEGACIÓN DE FERIA Y FIESTAS

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS

C.A.C. - CABRA 2027

CAPÍTULO I. AGRUPACIONES

Artículo 1: INTRODUCCIÓN.

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), a través de la Delegación de Feria y Fiestas, en adelante la Organización, convoca el Concurso de Agrupaciones Carnavalescas – CABRA 2027, en adelante CAC, con arreglo a la presente Convocatoria.

Dicho concurso será de ámbito abierto pudiendo participar en el mismo todas las agrupaciones que se ajusten a la presente convocatoria.

El procedimiento de concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad.

La convocatoria se regirá por las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 232 de 7 de diciembre de 2016. Se dará publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación del extracto de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.cabra.eu.

Artículo 2: INSCRIPCIÓN Y MODALIDADES.

Podrán participar en el CAC las agrupaciones que lo soliciten dentro del plazo establecido, mediante el modelo oficial y con sujeción a esta convocatoria, en las modalidades de Comparsas y Chirigotas/Murgas. **El número máximo de agrupaciones admitidas será de 24**. Para celebrar el concurso deberán concurrir, como mínimo, tres agrupaciones por modalidad. Si no se alcanzara dicho mínimo, la Organización publicará la decisión motivada que corresponda antes de la celebración del concurso.

En el caso de que hubiera más Agrupaciones inscritas de las previstas por la Organización (24), la selección se efectuará aplicando los siguientes criterios, y por el orden que se indica:

1. **Haber participado en el CAC en los últimos tres años (2024, 2025 y 2026)**
2. **Orden de inscripción.**
3. **Currículum de cada Agrupación desde sus comienzos.**

Para participar en el concurso, al menos el 50 % de los componentes que actúen deberá tener 18 años cumplidos. Las personas menores de 18 años deberán aportar la autorización de sus representantes legales conforme al Anexo IV. No podrán participar menores de 14 años, salvo figurantes, siempre que su participación sea compatible con la normativa aplicable y cuenten con las autorizaciones correspondientes. La inscripción implica conocer y aceptar esta convocatoria.

Las solicitudes de inscripción se podrán presentar:

- A través de la SEDE ELECTRÓNICA DEL REGISTRO CON EL SIGUIENTE ENLACE:
https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites/procedimiento/1226/registro-electronico

Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica deberán relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento, en los términos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015. Las personas físicas podrán elegir el medio de presentación que legalmente les corresponda.

- A través del Registro General del Ayuntamiento de Cabra (Plaza de España nº 14), de lunes a viernes de 8'30 a 14'15 h. o por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (sólo personas físicas).

Los anexos para la inscripción estarán disponibles en la web del Ayuntamiento de Cabra (www.cabra.eu) en el apartado de Cultura y en el subapartado de Delegación de Feria y Fiestas y también se podrán solicitar por correo electrónico a la dirección fiestas@cabra.es o al teléfono 957 – 520 050 (extensión 1115).

Para que la inscripción pueda ser admitida, cada agrupación presentará junto con el Anexo I la documentación siguiente, en la medida en que resulte exigible para comprobar los requisitos de participación y tramitar en su caso, el pago:

- Copia del DNI del Representante Legal, autor o autores y Director **(obligatorio).**
- Copia de los DNI de todos los componentes de la Agrupación **(opcional)**.
- Copia del C.I.F. de la Asociación que realiza la inscripción, debiendo estar en posesión esta del **CERTIFICADO DIGITAL**, documento necesario para la realizar cualquier trámite con la administración.
- Currículum de la Agrupación, como mínimo de los últimos cinco años, a efectos de comprobar la participación anterior únicamente si resultara necesario aplicar los criterios objetivos de selección previstos en este artículo.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación o documento que acredite la titularidad de la misma para el ingreso de premios y gratificaciones, si los hubiere.
- Anexo II: Componentes de la Agrupación.
- Anexo III: Ficha de acceso al Teatro.
- Anexo IV: Autorización paterna/materna o tutelar.
- Anexo V: Autorización para el cobro de premios.

Solo participarán las agrupaciones cuyas solicitudes se hayan presentado dentro de plazo y que cumplan los requisitos establecidos. Si la solicitud presentara defectos subsanables, se requerirá su subsanación en los términos y plazos previstos en la normativa de procedimiento administrativo, cuando proceda.

Las entidades que estén obligadas a relacionarse electrónicamente deberán utilizar un sistema válido de identificación (CERTIFICADO DIGITAL) y firma electrónica para presentar solicitudes y realizar los trámites que legalmente correspondan, como pueden ser el cobro de premios y gratificaciones si los hubiera.

Las personas solicitantes serán responsables de la veracidad de los datos y documentos aportados, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse conforme a la legislación vigente.

Artículo 3: PLAZO, LUGAR Y MODO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de admisión de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el B.O.P. y finalizará el día **22 de diciembre de 2026 a las 23:59 horas**. La documentación deberá presentarse como se indica en el artículo 2 de la presente Convocatoria.

Para más información pueden contactar con el teléfono 957 – 520 050, extensión 1115 (Delegación Feria y Fiestas) y en el correo fiestas@cabra.es.

Una vez cerrado el plazo de inscripción no se permitirá el cambio de modalidad o título, excepto por la duplicidad en el nombre de la Agrupación, en cuyo caso sí se podrá cambiar de título. Se considerará duplicidad la repetición literal de un título ya utilizado, la inclusión o exclusión de artículos, preposiciones, conjunciones, etc. y signos ortográficos seguirá considerándose duplicidad.

Artículo 4: COMPOSICIÓN Y MODALIDADES.

4.1.- COMPARSAS: Son las Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a dos voces como mínimo y que están formadas por un **mínimo de 10 componentes y un máximo de 18**.

El instrumental aconsejado es el siguiente: bombo con sus platillos, caja redoblante, un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnavalescos, siendo estos últimos opcionales. Podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillo de los Cuplés y el Popurrí.

El repertorio será inédito en cuanto a la música y la letra, aunque para la Presentación, Estribillos de los Cuplés y el Popurrí podrán tomarse de temas conocidos.

En caso de haber alguna reclamación contra las letras escritas y cantadas por las agrupaciones, así como por el plagio de la música en sus composiciones originales, la responsabilidad recaerá sobre el/la autor/a o autores de éstas.

Los Cuplés serán cantados engarzados por medio del Estribillo, sin interrupción entre los mismos.

Se podrá repetir un Pasodoble y un Cuplé en las diferentes fases del concurso. El Popurrí tendrá que ser inédito en cuanto a su montaje, no permitiéndose los ya montados en el mercado discográfico.

Su repertorio estará compuesto e interpretado por este orden:

- Presentación.
- Dos Pasodobles (composición más genuina de estas Agrupaciones)
- Dos Cuplés con sus Estribillos, pudiendo ser estos simples o compuestos de dos o más Cupletinas cada uno.
- Popurrí.

4.2.- CHIRIGOTAS/MURGAS: Son las Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio sin sujeción alguna al número de voces y que están formadas por un **mínimo de 8 componentes y un máximo de 16**.

El instrumental aconsejado es el siguiente: bombo con sus platillos, caja redoblante, un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnavalescos, siendo estos últimos opcionales. Podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillo de los Cuplés y el Popurrí.

El repertorio será inédito en cuanto a la música y la letra, aunque para la Presentación, Estribillos de los Cuplés y el Popurrí podrán tomarse de temas conocidos.

En caso de haber alguna reclamación contra las letras escritas y cantadas por las agrupaciones, así como por el plagio de la música en sus composiciones originales, la responsabilidad recaerá sobre el/la autor/a o autores de éstas.

Los Cuplés serán cantados engarzados por medio del Estribillo, sin interrupción entre los mismos.

Se podrá repetir un Pasodoble y un Cuplé en las diferentes fases del concurso. El Popurrí tendrá que ser inédito en cuanto a su montaje, no permitiéndose los ya montados en el mercado discográfico.

Su repertorio estará compuesto e interpretado por este orden:

- Presentación.
- Dos Pasodobles.
- Dos Cuplés con sus Estribillos, pudiendo ser estos simples o compuestos de dos o más Cupletinas cada uno. (composición más genuina de estas Agrupaciones).
- Popurrí.

Artículo 5: AGRUPACIONES.

La Organización podrá modificar las modalidades del concurso en el supuesto de falta de participación o porque la calidad de alguna Agrupación inscrita no cubriera los mínimos de calidad acordes con la importancia y solera del Carnaval Egabrense.

Podrán actuar a modo de exhibición Agrupaciones de otras modalidades, tales como coros o cuartetos **y no optarán a ningún premio**. Esta actuación deberá ser previamente autorizada por la Organización del CAC.

Artículo 6: TIPO.

Comprende el título o nombre de la Agrupación, así como el disfraz y otros complementos utilizados (atrezo, escenografía y telón), la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar en lo referente a la Presentación, Estribillos y Popurrí.

Artículo 7: COMPONENTES.

Para cualquier modalidad se entenderá como componente a la persona que interpreta sonoramente alguna parte del repertorio.

Una Agrupación puede tener inscrito un número de componentes mayor que el máximo permitido para su modalidad, siempre que en ningún momento coincidan a la vez en la interpretación de alguna composición del repertorio un número superior al máximo permitido. Se podrá realizar cambio de componentes siempre que no se supere ese número máximo (componentes interpretando a la vez), debiendo estar claramente diferenciados los que cantan y los que no, en el caso de que coincidan en escena y si fuera posible separados de los que están interpretando.

Si durante la interpretación de una copla cantan más componentes del máximo permitido incurrirán en FALTA MUY GRAVE. **Para facilitar la labor del jurado, la Agrupación avisará por escrito al mismo sobre los cambios antes de la actuación de la Agrupación.**

Artículo 8: FIGURANTES E INTERPRETES OCASIONALES.

En el caso de existir figurantes deberán necesariamente constar en la hoja de inscripción. Son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la Agrupación, pero no podrán manifestarse de forma sonora ni producir o provocar ruidos de ninguna naturaleza (hablar, gritar, tocar las palmas, zapatear, tocar algún instrumento, etc.), entendiéndose por actuación desde que se abre el telón hasta que se cierra este.

Por otro lado, no se admitirá la participación en escena de animales vivos, salvo manifiesta exposición del uso controlado de los mismos, y siempre que lo aprueben los responsables del Teatro y la propia Organización.

Por último, la Organización podrá limitar el número de figurantes por motivos de espacio o seguridad.

Interpretes ocasionales son aquellas personas que, no siendo componentes titulares de la Agrupación, aparecen en escena en momentos puntuales y breves, ya sea cantando, hablando, o tocando algún instrumento (cameo). No podrán ser más de dos intérpretes por función y Agrupación, y no computarán durante su participación como miembros de la Agrupación, **debiendo comunicarse con 24 horas de antelación al comienzo de su función.**

Artículo 9: REPRESENTANTE LEGAL.

Es aquella persona designada por los miembros de la Agrupación para que los represente y actúe como único portavoz ante la Organización del CAC. Su identidad y designación deberá figurar obligatoriamente en el Anexo II, aunque no estará obligado a ser componente activo de la Agrupación (se hará constar claramente, cuando así ocurra, para evitar que sea enumerado como un componente más en el momento de acceso al teatro). Sus funciones y competencias serán las siguientes:

- Cumplimentar la hoja de inscripción, además del resto de la documentación, y hacerla llegar en su plazo, como se indica en el artículo 2 de la presente Convocatoria. En cualquier caso y de manera obligada, el Representante Legal deberá firmar la hoja de inscripción, así como indicar claramente su nombre y apellidos, dirección, localidad, teléfono, dirección de correo electrónico y el número del D.N.I. Igualmente, los componentes de las Agrupaciones firmarán en el boletín de inscripción la autorización correspondiente para que el Representante Legal pueda percibir, en nombre de todos y cada uno de los componentes, el correspondiente premio y/o gratificación, si los obtuviera, así como indicar claramente los datos de facturación del posible premio que pudiera percibir la Agrupación. En el caso de que por cualquier circunstancia se cambiase de Representante Legal, dicho cambio deberá ser respaldado por escrito con la firma de, al menos, la mitad más uno de los componentes de la Agrupación. Este requisito implica la aceptación por parte de la Agrupación de la presente Convocatoria, lo que presupone su conocimiento previo. Asimismo, el Representante Legal está obligado a comunicar a la Organización del CAC cualquier cambio en los componentes de la Agrupación.

- Asistir o, en su caso, informarse del resultado del sorteo del CAC.
- Entregar el repertorio a interpretar en cada fase a la Organización de manera presencial o por email (fiestas@cabra.es), como muy tarde antes de cada actuación, a título informativo para los componentes del jurado y a manera de archivo, al menos 24 horas antes de la actuación de su Agrupación. Si no se entrega, se considerará falta leve.
- Comunicar a la Organización las modificaciones del repertorio, si las hubiera, siempre antes del plazo fijado en el punto anterior.
- Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor fuese imposible la presencia del Representante Legal ante cualquier requerimiento, este podrá ceder los poderes a cualquier persona mediante autorización manuscrita, que se acompañará de fotocopia del DNI. Dicha cesión de poderes tendrá carácter temporal y será considerada nula al extinguirse la causa de fuerza mayor que hubiese provocado la suplencia.
- Presentará las posibles reclamaciones ante la Organización y, una vez comenzado el concurso, ante el Secretario del Jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

Artículo 10: ACREDITACIÓN DE AUTOR.

La Organización reconocerá a efectos oficiales y de acreditación un Autor por Agrupación, que será válida sólo para la fase en la que su Agrupación participe, no pudiéndose ceder a otra Agrupación y es válida para acceder a cualquier zona del Teatro. El documento irá a nombre de la Agrupación.

Artículo 11: ACCESO AL TEATRO (TABLAS).

Podrá acceder al escenario la Agrupación al completo (regidor, autor, director, componentes y figurantes) presentando a la entrada al Teatro el Anexo III de esta Convocatoria. El personal de seguridad del Teatro no permitirá la entrada a ninguna persona que no esté incluida en dicho Anexo III - Ficha oficial de acceso al Teatro. El incumplimiento de esta norma conllevaría falta leve.

Las personas encargadas del maquillaje no podrán acceder al escenario. Asimismo, la Agrupación podrá nombrar a cinco montadores que deberán abandonar el escenario tras su colaboración. Si así lo estiman, los componentes del grupo podrán ayudar en el montaje y desmontaje.

Ninguna Agrupación podrá usar el patio de butacas para entrar o salir del escenario, salvo que se autorice por la Organización. Una vez terminada la actuación, la Agrupación desalojará el camerino designado y abandonarán el recinto obligatoriamente en un plazo máximo de 30 minutos.

El incumplimiento de este artículo conllevaría falta leve.

CAPÍTULO II.- JURADO

Artículo 12: COMPOSICIÓN Y OBLIGACIONES.

El Jurado estará compuesto por: **Presidente/a, Secretario/a** y **seis Vocales**, además de un suplente para cubrir cualquier eventualidad que pudiera ocurrir durante la celebración del CAC. La designación de los mismos corresponderá a la Organización.

El jurado valorará lo siguiente: entonación, composición musical, dificultad y desarrollo de los distintos temas a concurso, la letra de los distintos temas a desarrollar, tipo, puesta en escena, manera de la agrupación de defender su tipo, expresiones y todo lo que conlleva la actuación y el estar en las tablas de las agrupaciones.

Bajo ningún concepto el Jurado del CAC podrá ser molestado por ningún participante.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiere el cargo.

Serán obligaciones de los miembros del Jurado las siguientes:

- Conocer con todo rigor y exactitud la presente Convocatoria.
- Asistir desde principio a fin a todas las actuaciones puntuables de los concursos sin ausentarse en ningún momento de la sala durante las mismas, salvo causa justificada.
- Puntuar objetivamente a las Agrupaciones según el baremo que más adelante se establece.
- Entregar al Secretario del Jurado las hojas de puntuación firmadas una vez finalizadas las actuaciones de cada sesión de semifinales. En la Final tendrán que entregar cada puntuación de la misma manera a la finalización de la actuación de cada Agrupación.
- Cumplir y ejecutar exactamente la presente Convocatoria.
- Los miembros del Jurado no podrán rectificar las puntuaciones emitidas una vez estas sean entregadas al Secretario del Jurado.
- Asistir a cuantas reuniones sean convocadas, bien por el/la Presidente/a del Jurado o por la Organización del CAC.
- Estar presentes en el momento de introducir la puntuación.

Si algún miembro del Jurado se ausentase o faltase de la sala del concurso durante las actuaciones o cometiese una falta grave al no respetar cualquiera de sus obligaciones, la Organización del CAC tendrá potestad para destituirlo, de tal modo que la puntuación total realizada por éste sería anulada.

Artículo 13: PRESIDENTE/A.

Será el Alcalde o Concejal/a en quien delegue y sus funciones son:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Convocatoria.
- Convocar y presidir el Jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del CAC.
- Preocuparse con todo rigor de la seriedad de los miembros del Jurado.
- Ordenar el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del CAC, justificando públicamente cualquier alteración. No permitirá el comienzo de una actuación si, por cualquier causa, no concurriesen la totalidad de los vocales con obligación de puntuar a la Agrupación que esté en escena.

- El/la Presidente/a será el/la encargado/a de elegir a los miembros del Jurado por designación propia.
- Será, junto con el Secretario/a, el único portavoz ante los Representantes Legales de las Agrupaciones y cualquier otra parte interesada.
- **Actúa con voz, pero sin voto.**

Artículo 14: SECRETARIO/A.

Será el/la de la Corporación o persona en quien delegue el/la Presiente/a, y sus funciones son:

- Dar fe en cuantos documentos fuera necesario.
- Levantar Acta de las posibles incidencias del CAC.
- Auxiliar al Presidente/a en el correcto cumplimiento de la presente Convocatoria.
- Ser responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación.
- Efectuar, previa autorización del Presidente/a y en presencia de cada uno de los miembros del Jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones Carnavalescas, así como la introducción de las mismas en el sistema informático.
- Ser el único portavoz del Jurado, junto con el Presidente, ante los Representantes Legales de las Agrupaciones Carnavalescas durante el desarrollo del CAC y cualquier otra parte interesada.
- Recibir de los miembros del Jurado las puntuaciones una vez finalizada cada actuación y comprobar en ese momento que los miembros del Jurado han realizado votaciones en todos los apartados, procedimiento que tendrá lugar durante todos los días del concurso, en cada una de sus fases.
- Controlar el tiempo empleado para la interpretación del repertorio, así como el número de miembros de cada Agrupación y los instrumentos musicales empleados. En caso de alguna incidencia o anomalía, deberá comunicárselo al Jurado, para que este determine, si procede según la presente Convocatoria, su posible penalización o descalificación.
- **Actúa con voz, pero sin voto.**

Artículo 15: VOCALES.

Los vocales del Jurado serán designados por el/la Presidente/a del mismo y serán seis como máximo, tratando en la medida de lo posible que exista una representación equilibrada entre hombres y mujeres. **Tendrán voz y voto**.

No obstante, el/la Presidente/a nombrará, al menos, a un vocal como suplente para actuar en caso de ausencia justificada o manifiesta incompetencia de algún miembro.

La relación de candidatos seleccionados como Vocales se publicará, como máximo, el día del sorteo para el orden de actuaciones. Las agrupaciones podrán formular recusación motivada por causa legal de abstención o incompatibilidad dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación.

La Organización resolverá las recusaciones de forma motivada antes del comienzo del concurso. Esta resolución se entenderá sin perjuicio de los recursos administrativos o judiciales

que, en su caso, procedan conforme a la legislación aplicable. La relación definitiva del Jurado se publicará una vez transcurrido el plazo de recusación y resueltas las solicitudes presentadas.

Al comienzo de la actuación de cada Agrupación los vocales del Jurado recibirán del Secretario las fichas de puntuaciones que, una vez cumplimentadas en su totalidad y finalizada la actuación en curso, serán entregadas al mismo, firmadas por dicho vocal.

Artículo 16: INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO.

Las incompatibilidades de los miembros del Jurado son las siguientes:

- Ser Representante Legal, autor/a, director/a o componente de alguna Agrupación que concurse.
- Ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de algún componente de cualquier Agrupación que concurse.
- Ser miembro de alguna entidad que de alguna manera presente y/o patrocine cualquier Agrupación carnavalesca que concurse.

Las reclamaciones sobre incompatibilidades o abstención se presentarán ante la Organización, que las resolverá motivadamente antes del inicio del concurso, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.

Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades se presentará ante el Secretario de la Organización del CAC, quien resolverá antes del inicio del Concurso.

La resolución de las reclamaciones se notificará a las personas interesadas y se publicará en la forma que corresponda, con respeto a la normativa de protección de datos.

Artículo 17: ACTUACIONES Y DELIBERACIONES.

- El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del/la Presidente/a, el/la Secretario/a y la totalidad de los/as vocales.
- No existirá ningún tipo de deliberación a la hora de puntuar el repertorio de las diferentes Agrupaciones, por lo que se realizará dentro del palco del jurado y de forma individual y secreta tras la finalización de cada uno de los temas interpretados. El resto de deliberaciones del Jurado tendrá carácter confidencial y secreto y se realizarán siempre en presencia del Presidente/a y del Secretario.
- Previa Convocatoria del/la Presidente/a, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones realizadas por los Representantes Legales de las Agrupaciones.
- Si el Presidente o el Secretario tuvieran conocimiento de que algún miembro del jurado ha filtrado puntuaciones, éste será sustituido por el suplente previsto en la presente Convocatoria.
- Una vez concluida la fase final se hará público el fallo del jurado, con las puntuaciones conforme al artículo 27, el cual será inapelable, siempre que se ajuste a lo establecido en la presente convocatoria.

Artículo 18: PUNTUACIONES.

Se establecen las siguientes:

COMPARSAS (SEMIFINAL Y FINAL):

Presentación	0 a 10	10
Pasodobles	0 a 17 x 2	34
Cuplés	0 a 9 x 2	18
Estribillo	0 a 3 x 2	6
Popurrí	0 a 24	24
Tipo	0 a 8	8
Total		**100**

CHIRIGOTAS/MURGAS (SEMIFINAL Y FINAL):

Presentación	0 a 10	10
Pasodobles	0 a 9 x 2	18
Cuplés	0 a 17 x 2	34
Estribillo	0 a 3 x 2	6
Popurrí	0 a 24	24
Tipo	0 a 8	8
Total		**100**

Las puntuaciones serán otorgadas por cada Vocal del Jurado, suprimiéndose la puntuación más alta y la más baja en cada apartado, siendo la puntuación total el resultado de la suma del resto. Las puntuaciones en la Fase Final "NO" se sumarán a las obtenidas en las Semifinales, con lo que las Agrupaciones que pasen a la Fase Final comenzarán con su puntuación a "CERO". En cada fase se publicarán las puntuaciones totales de las Agrupaciones que no pasen a la siguiente.

La puntuación otorgada en el apartado de Tipo no tendrá por qué ser la misma en las diferentes fases, siendo puntuado éste en cada actuación. Igualmente, las puntuaciones otorgadas no serán en ningún caso números decimales. **Al total de puntuación de cada Agrupación se le restarán los puntos de las sanciones, en el caso de que las hubiere.**

En caso de empate en las puntuaciones de dos o más Agrupaciones en las Semifinales se recurrirá a la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en las composiciones más genuinas de cada modalidad, los Pasodobles en las Comparsas y los Cuplés en las Chirigotas/Murgas. De persistir la igualdad se compararán entonces, hasta que se deshaga el empate y en este orden, las puntuaciones de: la otra composición original (Pasodobles en Murgas y Cuplés en Comparsas), Popurrí y Presentación. Si a pesar de todas estas opciones aún persistiera el empate, pasarán a la ronda Final las Agrupaciones que decida el jurado tras una deliberación.

Si en las puntuaciones de la Final se produjera un empate, ganará la Agrupación que haya obtenido mayor puntuación en las Semifinales y si persistiera el empate, se recurrirá a la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en la Final en los Pasodobles (Comparsas) y Cuplés

(Chirigotas/Murgas), y si aún siguiese la igualdad se aplicarán los mismos criterios que para el pase a la Final.

CAPÍTULO III.- NORMAS DEL CONCURSO

Artículo 19: FASES DEL CONCURSO.

El Concurso constará de dos fases: Semifinales y Final, siempre y cuando el número de Agrupaciones inscritas así lo permita, en caso contrario sólo se llevaría a cabo la Final.

FASE SEMIFINAL: En esta fase participarán todas las Agrupaciones legalmente inscritas y en el orden establecido previamente en el sorteo.

Las Semifinales se llevarán a cabo en el Teatro "El Jardinito" los días 22, 23, 29 y 30 de enero de 2027. Las actuaciones comenzarán todos los días a las 20:30 h. o 21 h., salvo que el calendario definitivo publicado por la Organización indique otra hora por razones justificadas.

El número de Agrupaciones que pasen a la Final preferentemente será equitativo a las modalidades, quedando a criterio del Jurado la posibilidad de pasar más Agrupaciones de una misma modalidad si estiman que hay una diferencia muy notable en calidad, **siendo ocho el número máximo de Agrupaciones que participen en la Final,** aunque podría ser un número inferior en caso de que las Agrupaciones no reúnan condiciones de calidad suficientes.

De las ocho Agrupaciones finalistas se establece que habrá, al menos, una Agrupación local en la Final, bien por puntuación o por ser la mejor clasificada como local.

En caso de empate en la modalidad, se valorará la puntuación obtenida en la composición más genuina de su modalidad. En las Chirigotas, se sumarán los puntos obtenidos en los Cuplés, y en las Comparsas, se sumarán los puntos obtenidos en los Pasodobles.

Si el empate persistiera, se resolverá según los criterios que se establecen en el artículo 18 de la presente Convocatoria.

FASE FINAL: **La Final se celebrará en el Teatro "El Jardinito" el día 5 de febrero de 2027, a partir de las 20:30 h.** y en la misma participarán las Agrupaciones clasificadas conforme a esta convocatoria.

En la Final se deberá cambiar al menos un Pasodoble y un Cuplé**, también se podrá modificar la Presentación, el Popurrí y el Estribillo de los Cuplés, siempre y cuando las nuevas letras se entreguen al Jurado antes de las 24 horas previas a su actuación en la Final si se envían por email o antes de la actuación si se hace físicamente.**

Todas las sesiones estarán presididas por el Alcalde o Concejal/a en quien delegue y los /as componentes del Jurado.

Artículo 20: SORTEO DE ACTUACIONES.

El sorteo será puro para fijar el orden de actuaciones para las Semifinales, se realizará el martes día 23 de diciembre de 2026, a las 13 h., en el Ayuntamiento de Cabra. Para la Final, igualmente, el sorteo será puro y se celebrará en el mismo lugar, también a las 13 h. del lunes

día 1 de febrero de 2027. **La Organización permitirá el cambio entre Agrupaciones, tanto en las semifinales como en la final, dichos cambios se harán con el consentimiento y aprobación de los Representantes Legales de las Agrupaciones interesadas, siempre y cuando estén presentes en el sorteo o lo comuniquen por correo electrónico a la Organización del CAC con el consentimiento por parte de las dos Agrupaciones del cambio. Los cambios serán entre Agrupaciones de la misma modalidad y las Agrupaciones cabezas de serie los realizarán entre ellas mismas.**

El plazo para realizar los cambios finaliza a las 12 h. del lunes 28 de diciembre de 2026 para las Semifinales y el día 1 de febrero de 2027 a las 15 h. para la Final.

Las dos modalidades se sortearán por separado y de acuerdo al orden previsto por la Organización. Habrá un máximo de 6 Agrupaciones por sesión y día, pudiendo la Organización establecer un número inferior o superior si así lo considerara por motivos organizativos.

Cerrado el plazo de inscripción y observado el número de Agrupaciones, la Organización constituirá bloques diarios de distintas modalidades. Cada bloque podrá llevar una o más Agrupaciones como "cabezas de serie". **Será considerada "cabeza de serie" aquella Agrupación inscrita, local o no local, que fue finalista en el anterior CAC y el resto de Agrupaciones locales, siempre y cuando su autor o autores sean los mismos y conserven al menos la mitad más 1 de sus componentes.** Deberán competir en la misma modalidad, no debiendo participar más de dos Agrupaciones por cada Semifinal que sean "cabezas de serie". **Cualquier Agrupación que reúna las condiciones puede renunciar a ser cabeza de serie, siempre y cuando lo notifique por escrito a la Organización del CAC cinco días antes del sorteo de actuación de Semifinales.**

El orden de actuación podrá tener en cuenta el número de Agrupaciones inscritas en cada modalidad, fijándose los descansos en función del número de participantes en cada fase del Concurso.

La Organización, una vez inscritas las Agrupaciones participantes, decidirá el número de sesiones en las que se realizarán las Semifinales y el número de agrupaciones que actuarán cada día.

Artículo 21: DESARROLLO DEL CONCURSO.

Las Agrupaciones contarán con un tiempo máximo de TREINTA MINUTOS de actuación en escena en cada sesión del C.A.C. en que participen, a contar desde el comienzo de la interpretación musical o hablada de la Presentación hasta el final del Popurrí.

Las Agrupaciones cuentan con un máximo de DIEZ MINUTOS para efectuar el montaje y desmontaje de las escenografías. Por ejemplo, de los diez minutos pueden utilizar siete para montar sabiendo que les quedan tres para desmontar. Podrán coincidir el desmontaje de una Agrupación y el montaje de la siguiente, teniendo en cuenta siempre la opinión del Técnico del Teatro.

Los materiales necesarios para el montaje (tornillos, presillas, taladradora, martillo, etc.) deben ser traídos por las propias Agrupaciones ya que el teatro no tiene por qué disponer de dicho material.

Cinco días antes del comienzo del CAC, cada Agrupación habrá de mandar un pequeño plano y, si fuera necesario, un dossier al correo de la Delegación de Feria y Fiestas con las

necesidades técnicas de la puesta en escena, a fin de poder organizar al máximo los montajes y los tiempos de montar y desmontar.

Las Agrupaciones, durante su interpretación en escena, así como en su estancia en el lugar de celebración del CAC, deberán comportarse con la debida compostura y respeto hacia el público, hacia las demás Agrupaciones y hacia los miembros del Jurado, y deberán presentarse con 30 minutos de antelación al comienzo de su actuación. En caso de incumplimiento de lo anterior la Organización del CAC podrá penalizar o descalificar a la Agrupación.

Respecto a la actuación, las Agrupaciones habrán de atender a las instrucciones del Regidor de Escena, teniendo en cuenta los tiempos establecidos por éste para el montaje y desmontaje de foros, forillos y atrezo, si los hubiera.

Se aceptará publicidad siempre que esté adherida a los parches del bombo o de la caja de cada Agrupación, igualmente se aceptará publicidad en el escenario, tramoyas, etc. No se aceptará ninguna publicidad que no respete estos parámetros y, en todo caso, para este tipo de publicidad habría que obtener previa conformidad de la Organización, especificando el tipo de publicidad que se quiere incorporar, no pudiendo ser contraria a los intereses del CAC en lo que respecta a los patrocinadores oficiales, bajo penalización.

En caso de utilizar elementos escénicos de gran volumen o complejidad, se recomienda contactar con la Organización para hacerlos llegar al Teatro en los días previos a la actuación, pudiendo incluso hacer pruebas y mediciones de ubicación, evitando así imprevistos indeseables. Las medidas recomendadas del telón (forillo) para el Teatro "El Jardinito" son 9 metros de ancho por 5 de alto.

El incumplimiento de las obligaciones y limitaciones temporales que se establecen en los puntos anteriores podrá ser objeto de sanción conforme se recoge en el apartado correspondiente a faltas y sanciones de la presente Convocatoria.

Una vez finalizada la actuación de la Agrupación, esta deberá dejar, a la mayor brevedad posible, el camerino libre para otra Agrupación. Los camerinos deberán quedar en el mismo estado de limpieza en el que se encontraban. Queda prohibido el consumo de alcohol dentro de la zona de camerinos, en caso contrario la Agrupación podrá ser objeto de sanción conforme se recoge en el apartado correspondiente a faltas y sanciones de la presente Convocatoria.

Para el control del cumplimiento de los tiempos fijados, la Organización instalará los medios técnicos idóneos para que el Jurado pueda controlar que las prescripciones en cuanto a limitaciones temporales se cumplen rigurosamente por parte de las Agrupaciones.

Artículo 22: FALLO DEL JURADO.

Una vez concluidas tanto las Semifinales como la Final, se hará público el fallo del Jurado, el cual se adoptará con arreglo a los criterios y puntuaciones de esta convocatoria y se publicará de forma motivada en lo relativo a las incidencias o sanciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los recursos administrativos o judiciales que legalmente procedan.

Artículo 23: PREMIOS Y ACCESITS.

La Organización establece una gratificación para cada una de las Agrupaciones que participen de cualquier forma en las Semifinales del CAC en función de la ciudad de procedencia de las Agrupaciones:

- Hasta 50 kms.: 75 € y a partir de 50 kms.: 130 €.

Para la Final los premios y accésits son los siguientes:

PRIMER PREMIO COMPARSAS: 1.500 € y trofeo
SEGUNDO PREMIO COMPARSAS: 900 € y diploma
TERCER PREMIO COMPARSAS: 650 € y diploma
CUARTO PREMIO COMPARSAS: 450 € y diploma

PRIMER PREMIO CHIRIGOTAS/MURGAS: 1.500 € y trofeo
SEGUNDO PREMIO CHIRIGOTAS/MURGAS: 900 € y diploma
TERCER PREMIO CHIRIGOTAS/MURGAS: 650 € y diploma
CUARTO PREMIO CHIRIGOTAS/MURGAS: 450 € y diploma

La cuantía económica de los premios está patrocinada por la Delegación de Feria y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y se aplicarán a la partida 3383-48100.

Si se diera la circunstancia de que llegaran a la Final más de cuatro Agrupaciones de una misma modalidad, las que se clasifiquen a partir de la quinta posición recibirán un premio de 300 €.

Los premios cuya base de retención sea superior a 300 euros estarán sujetos a una retención o ingreso a cuenta del 19 %, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en los artículos 75 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Para el pago, las personas o entidades premiadas deberán aportar la documentación que resulte exigible conforme a la normativa presupuestaria, tributaria y de subvenciones aplicable. Cuando proceda, se solicitará declaración responsable o acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, se concederán los siguientes accésits, patrocinados por entidades privadas, entre las Agrupaciones que participen, de cualquier forma, en el CAC y que se notificarán al término de la Gran Final junto con el resto de premios:

- Accésit "LOLI SALIDO" a la Aguja de Oro, dotado con 200 €, patrocinado por una entidad privada.

- Accésit "MANOLO PIEDRA" al mejor Tipo, dotado con 200 €, patrocinado por una entidad privada.

- Accésit "JOSÉ Mª GARRIDO" a la mejor letra a Cabra, dotado con 200 €, patrocinado por una entidad privada.

- Accésit "KIKO NAVAS ADAMUZ." al Minuto de Oro, dotado con 200€, patrocinado por una entidad privada.

- Accésit "JUAN DOMINGO LÓPEZ OLIVENCIA" a la Púa de Oro como mejor guitarra de punteo, dotado con 150 €, patrocinado por una entidad privada.

- Premio del público "ANTONIO ROMERO Y ANA Mª SÁNCHEZ", dotado con 200 € y Trofeo, patrocinado por una entidad privada.

- Premio "HERMANAS GARCÍA SALAZAR" al mejor disfraz femenino del público, dotado con un trofeo y 75 €, patrocinado por una entidad privada.

- Premio "RAFAEL VÍLCHEZ MESA" al mejor disfraz masculino del público, dotado con un trofeo y 75 €, patrocinado por una entidad privada.

- Durante la Final se podrán sortear varios premios patrocinados por varias entidades privadas.

- Gratificación por participar en el Pasacalles Nocturno de Carnaval del día 6 de febrero de 2027: dotada con 100 € para cada Agrupación que participe, patrocinada por la Delegación de Feria y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

No obstante, si el número de participantes o la calidad de los mismos así lo aconsejara, el Jurado podría declarar desiertos algunos de los premios e igualmente podría alterar la cuantía de los mismos y su distribución de manera distinta, siempre que la cantidad global no supere la asignada para la totalidad de los premios convocados.

Artículo 24: OBLIGACIONES DE LOS PREMIADOS.

Asistir a la entrega de trofeos, diplomas y premios el día de la Final (5 de febrero), debiendo estar presente obligatoriamente, como mínimo, un representante debidamente acreditado de cada Agrupación y con el disfraz completo con el que ha realizado la actuación. En el caso de no cumplir lo anterior se considerará como falta grave lo que acarreará la sanción que se indica en el apartado correspondiente de faltas y sanciones.

CAPÍTULO IV.- FALTAS Y PENALIZACIONES

Artículo 25: SANCIONES Y FALTAS.

La apreciación de las infracciones y la propuesta de sanción corresponderán al Jurado en el ámbito de la competición. La imposición de consecuencias que tengan naturaleza administrativa o afecten a derechos económicos corresponderá al órgano municipal competente, previa tramitación del procedimiento que resulte aplicable.

Antes de que quede publicada la relación de Agrupaciones que pasen a la Final, en caso de celebrarse Semifinal, el fallo de esta será inapelable, salvo en lo relativo al incumplimiento de lo indicado en el apartado de sanciones en cuyo caso sí se podrá reclamar por parte de los Representantes Legales o miembros del Jurado, de forma fehaciente y fundamentada, sobre cualquier infracción supuestamente cometida por alguna Agrupación. El Jurado se reunirá, a instancia de su Presidente/a, para estudiar y pronunciarse sobre dichas reclamaciones, aplicando lo recogido en el apartado 25.1 sobre "Faltas y Sanciones", si lo estimara procedente.

Durante el CAC, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de las normas del Concurso será entendido como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada. Se establecen tres tipos de faltas a imputar durante el desarrollo del CAC: leve, grave o muy grave. Estas tendrán reflejo en las distintas penalizaciones que, a continuación, se enumeran:

25.1.- SANCIONES:

- FALTAS LEVES.- Serán penalizadas restando entre un 5% y 10% de la puntuación total obtenida por la agrupación en ese pase, una vez eliminadas las puntuaciones más altas y más bajas de cada apartado.

- FALTAS GRAVES.- Serán penalizadas restando entre un 10% y 20% de la puntuación total obtenida por la agrupación en ese pase, una vez eliminadas las puntuaciones más altas y más bajas de cada apartado.

- FALTAS MUY GRAVES.- En el supuesto de faltas muy graves, la sanción será la descalificación de la Agrupación del Concurso con la pérdida de todos los derechos incluidos los económicos, si los hubiere. También se penalizará con la prohibición de participar en el CAC hasta en cinco años a partir del de la sanción a la totalidad de miembros de la Agrupación que se viesen afectados. Aunque no se impondrá automáticamente a todas las personas integrantes por el solo hecho de pertenecer a la Agrupación cuando se justifique debidamente.

25.2.-FALTAS:

FALTAS LEVES. Son las siguientes:

· Superar el tiempo de montaje y desmontaje de los forillos y atrezos hasta en 3 minutos, que no excederá de 10 minutos entre el montaje y el desmontaje **(5% de sanción)**.

· Interpretar los Cuplés sin engarzar **(10% de sanción)**.

· No entregar las letras del repertorio a interpretar en el plazo establecido **(5% de sanción)**.

· Superar hasta TRES MINUTOS el tiempo máximo de actuación que será de TREINTA MINUTOS **(10% de sanción)**.

· No cumplir con lo establecido en el artículo 21 de la presente Convocatoria en lo relativo al estado en el que deja la Agrupación los camerinos **(10% de sanción)**.

- FALTAS GRAVES. Son las que a continuación se indican:

· Superar hasta en más de TRES MINUTOS el tiempo máximo de actuación que será de TREINTA MINUTOS **(20% de sanción)**.

· Cambiar las letrillas, presentadas en tiempo y forma, de alguna de las composiciones **(15% de sanción)**.

· Alterar el orden de interpretación del repertorio o repetir letras **(20% de sanción)**.

· Interpretar una composición que no sea inédita en letra o/y música **(20% de sanción)**.

· Infringir lo relativo a la utilización de instrumentos musicales **(20% de sanción)**.

· Infringir lo relativo a la utilización de voces (Figurantes) **(20% de sanción)**.

· No notificar al jurado por escrito el cambio de componentes **(20% de sanción).**

· No asistir a la entrega de trofeos, diplomas y premios el día de la Final, 5 de febrero, con el disfraz completo de la Agrupación, tal y como se indica en el artículo 24 de esta Convocatoria, **(siendo la sanción la pérdida del 40% del premio económico concedido, en el caso de que lo hubiera)**.

- FALTAS MUY GRAVES. Son las siguientes:

· Superar de forma "intencionada" el tiempo máximo de actuación de 30 minutos. (La consideración de intencionalidad la decretará el Jurado, quien fundamentará su fallo emitiendo informe al respecto).

· No estar presente en el momento de la actuación según orden de sorteo (el número mínimo de componentes, según modalidad), salvo causa de fuereza mayor y justificada.

· La infracción de lo relativo al número de componentes y sus funciones.

· Dirigirse al público o a los miembros del Jurado en tono grosero o despectivo.

· Alterar el orden público sobre el escenario o dentro del local donde se desarrolla el Concurso.

· Participar en el Concurso componentes o autores que hayan sido sancionados por la Organización del CAC.

· Exhibir publicidad, en cualquier soporte (ropa, instrumentos, carteles, lonas, etc.), de tabaco, bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas, juegos de azar y sus derivados como vápers, similares, etc.

· Renunciar a participar tanto en las Semifinales como en la Final sin justificación motivada.

En el supuesto de faltas muy graves, el/la Presidente/a del Jurado, atendiendo a la alevosía de la Agrupación podrá ordenar la bajada del telón de inmediato, cuando el/la Presidente/a y 5 vocales estimen oportuno que se está realizando una falta muy grave durante la actuación de la Agrupación. Igualmente, el Jurado podrá inhabilitar hasta en cinco años a la totalidad de los miembros de la Agrupación que se viesen afectados.

Artículo 26: NOTIFICACIÓN DE LAS SANCIONES.

Las incidencias se comunicarán por escrito al Representante Legal de la Agrupación tan pronto como sea posible, indicando los hechos, la norma aplicable y la consecuencia propuesta. Se concederá trámite de audiencia y se notificará la resolución motivada por el órgano competente. La publicación de la resolución se limitará a la información necesaria y respetará la normativa de protección de datos.

Artículo 27: PUBLICACIÓN DE PUNTUACIONES.

En cada fase se publicarán las puntuaciones totales de las Agrupaciones que no pasen a la siguiente, en el caso de que hubiera más fases además de la Final. A petición de las Agrupaciones se podrán facilitar las puntuaciones particulares de cada miembro del Jurado, siempre de forma anónima, con la nomenclatura JURADO 1, JURADO 2, etc.

CAPÍTULO V.- ORGANIZACIÓN

Artículo 28: FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA ORGANIZACIÓN.

- Velará por el cumplimiento de la presente convocatoria sobre el concurso.
- Se reservará el derecho de vetar o no admitir en el concurso, a aquellas Agrupaciones que considere, por sus formas de proceder en concursos anteriores, dañan la imagen del CAC.
- Conocerá cualquier reclamación que suponga una vulneración de este texto.
- Tramitará la inscripción de las Agrupaciones.
- Reconocerá la figura del Representante Legal de cada Agrupación.
- Reconocerá la figura del autor de cada Agrupación.
- Vigilará que no se produzcan repeticiones de disfraz en las inscripciones y títulos. En caso de producirse, se aceptará la primera Agrupación inscrita y se comunicará el rechazo a los Representantes Legales de las Agrupaciones implicadas.
- Fijará el oportuno calendario por este orden, que hará público con los criterios que se relacionan a continuación:
 - · Recinto teatral para el desarrollo del concurso.
 - · Premios a conceder.
 - · Apertura y cierre del registro oficial de Agrupaciones.
 - · Fecha de sorteo de Agrupaciones.
 - · Orden de actuación del CAC.
 - · Formación del Jurado.
 - · Día de la entrega y pago de los premios.
- Vigilará, estudiará y resolverá las posibles incompatibilidades del Jurado.
- La Organización del CAC no se hace responsable del contenido de las letras, música y actuaciones de las distintas Agrupaciones, siendo la responsabilidad única y exclusiva de quien ejerza la autoría de las letras o de la persona a cargo de la dirección de la Agrupación.
- Corresponden a la Organización los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de las distintas actuaciones en el CAC durante la celebración del mismo.
- La Organización se reserva el derecho de distribuir o reproducir todo cuanto acontezca en el CAC en cualquier soporte (videográfico, fonográfico, fotográfico, etc.) siempre que sea necesario para el impulso del concurso.

Artículo 29: PROTECCIÓN DE DATOS.

Los participantes en este concurso están solicitando formar parte de un evento público que se retransmitirá y reproducirá públicamente, y en el que serán expuestos a ser fotografiados por particulares, empresas y por la propia Administración. Por el carácter tradicional y arraigado de esta fiesta en nuestra cultura, las reproducciones, fotografías y datos personales pueden ser publicadas en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

El responsable del tratamiento de los datos personales será el Ayuntamiento de Cabra. Los datos se tratarán para gestionar las solicitudes, comprobar los requisitos de participación, organizar y desarrollar el CAC, publicar resultados y tramitar, en su caso, el pago de premios. La base jurídica será el cumplimiento de las competencias y obligaciones públicas municipales y, cuando corresponda, el consentimiento específico para finalidades opcionales.

Los datos identificativos se comunicarán o publicarán únicamente cuando resulte necesario para la gestión, transparencia y difusión institucional del concurso, conforme a la normativa aplicable.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del concurso. En caso de que los participantes den su consentimiento, sus datos se conservarán para el envío de información sobre futuras convocatorias del concurso, por cualquier medio, incluidos medios electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se opongan a ello.

Artículo 30: LEGISLACIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL CAC – CABRA 2027.

El CAC se regirá por lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual y por la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Ley 13/1999, y normas que desarrollen estos textos legales.

Artículo 31: DISPOSICIÓN FINAL.

El incumplimiento de esta Convocatoria, así como la no observación de cualquiera de las normas establecidas en ella por parte de alguna Agrupación podrá ser objeto de su total descalificación e incluso de la pérdida de parte o todo el premio conseguido.

En caso de surgir algún problema o anomalía a lo largo del desarrollo del concurso, que no estuviese contemplado en la presente Convocatoria, sólo y exclusivamente la Organización del CAC tendrá potestad para decidir una solución oportuna, siempre en beneficio del Concurso, previa consulta con el Jurado si fuese necesario.

La Organización podrá dictar instrucciones de carácter meramente organizativo que permitan el desarrollo del CAC, siempre que no contradigan ni modifiquen sus condiciones esenciales y se publiquen por los medios correspondientes. La participación implica la aceptación de las bases, sin perjuicio de los derechos y recursos reconocidos por la legislación vigente, correspondiendo la **interpretación única y exclusivamente a la Organización del CAC – CABRA 2027.**

Una vez aprobada y publicada la presente Convocatoria, quedan derogadas todas las anteriores a esta.

Nota: Para más información puede contactar con la Delegación de Feria y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, a través del teléfono 957 – 520 050 (extensión 1115) y en el correo electrónico fiestas@cabra.es.

CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS - CABRA 2027
ANEXO I - SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

MODALIDAD	
	(Comparsa o Chirigota/Murga
NOMBRE AGRUPACIÓN 2027	
NOMBRE Y AÑO ÚLTIMA PARTICIPACIÓN	
INTEGRANTES	
	(Hombres, mujeres o mixto)
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN:

Nº _____

CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS - CABRA 2027
ANEXO II – COMPONENTES DE LA AGRUPACIÓN

NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN	

Cada uno de los componentes de la Agrupación firmará el presente documento, formado por 2 páginas, nombrando al Representante Legal de la Agrupación y autorizándolo a percibir, en nombre de todos y cada uno de los componentes, el correspondiente premio o gratificación si lo hubiere.

La firma de los autores, además, autorizará a interpretar el repertorio presentado por el Representante Legal de esta Agrupación y a ser retransmitido por los medios que determine el Ayuntamiento de Cabra para el visionado por parte de cualquier interesado.

Asimismo declaran conocer y aceptan las presente Convocatoria.

REPRESENTANTE LEGAL			
N.I.F. REPRESENTANTE		**DIRECCIÓN REPRESENTANTE**	
TELÉFONO REPRESENTANTE		**EMAIL REPRESENTANTE**	

DIRECTOR DE LA AGRUPACIÓN			
	NOMBRE Y APELLIDOS	**N.I.F.**	**FIRMA**

AUTORES DE LETRA			
	NOMBRE Y APELLIDOS	**N.I.F.**	**FIRMA**
1			
2			

AUTORES DE MÚSICA			
	NOMBRE Y APELLIDOS	**N.I.F.**	**FIRMA**
1			
2			

NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN	

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA NACIMIENTO	INSTRUMENTOS/ VOCES/AUTOR	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

_____, a _____ de _____ de 202___.

Firma Rep. Legal,

AyuntamientodeCabra
DELEGACIÓN DE FERIA Y FIESTAS

CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS - CABRA 2027
ANEXO III - FICHA DE ACCESO AL TEATRO

NOMBRE AGRUPACIÓN:

☐ SEMIFINAL ☐ FINAL

Director:		DNI:
Autor de Música:		DNI:
Autor de Letra:		DNI:
Representante:		DNI:

COMPONENTES

	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	INSTRUMENTO O VOZ
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			

FIGURANTES

	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

MAQUILLADORES

	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1		
2		
3		
4		
5		

MONTADORES

	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1		
2		
3		
4		
5		

_____, a _____ de _____ de 202___.

Firma Rep. Legal,

CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS - CABRA 2027
ANEXO IV - AUTORIZACIÓN PATERNA/MATERNA O TUTELAR

A los efectos del cumplimiento de las leyes vigentes en materia de autorización paterna/materna para la participación de menores en actividades y permisos para el uso de la imagen de menores y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Yo/Nosotros

Don: _____, con D.N.I. nº _____.

Doña: _____, con D.N.I. nº _____.

En calidad de Padre / Madre / Padres / Tutor del menor/menores:

Y en su nombre y representación OTORGO/OTORGAMOS EXPRESAMENTE permiso para su participación en el Concurso de Agrupaciones Carnavalescas - C.A.C. CABRA 2027.

Para todo ello firmo/firmamos en señal de nuestro consentimiento en _____ a _____ de _____ de 202 ___.

Firmado:

CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS - CABRA 2027
- ANEXO V -

AUTORIZACIÓN PARA EL COBRO DE PREMIOS

La Asociación / Peña / Entidad sin ánimo de lucro _____

_____,

con CIF G - _____, autoriza verse representada en el CAC – CABRA 2027 por la siguiente Agrupación: _____

_____,

en la modalidad de:

CHIRIGOTA/MURGA ☐ COMPARSA ☐

_____, a _____ de _____ de 202___.

Firma del/a presidente/a de la Asociación

Sello de la Asociación